Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

Suhiltzaileen Zerbitzua
Servicio de Bomberos
Zaragozako errep., 31
Ctra. de Zaragoza, 31
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 42 31 50
Faxa-Fax 848 42 31 65

ASUNTO: Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 43/2018, de 30 de mayo, por el que se regula la situación de segunda actividad del personal que desempeñe lo puestos de trabajo de bombero o cabo de bomberos en el Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak

TRÁMITE: Informe de participación ciudadana.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que las iniciativas normativas que afecten a los derechos e intereses legítimos de las personas se publicarán en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a las personas afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan formularse por otras personas o entidades.

Asimismo, la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 13 recoge el derecho de la ciudadanía a acceder con antelación suficiente a la información relativa a las propuestas sometidas a participación ciudadana con el fin de participar de manera real y efectiva en el diseño, elaboración, modificación, revisión y evaluación de planes, programas y otras propuestas sometidas a participación (apartado j), y a que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se le informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública (apartado k). Además, el artículo 21 expone que las Administraciones Públicas de Navarra publicarán los proyectos normativos en curso de elaboración, con indicación del estado de tramitación en el que se encuentran, así como el resultado de la participación ciudadana en todos los procesos sometidos a su consideración.

Una vez elaborado el Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 43/2018, de 30 de mayo, por el que se regula la situación de segunda actividad del personal que desempeñe los puestos de trabajo de bombero o cabo de bomberos en el Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak, se sometió al trámite de participación ciudadana mediante su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, en el siguiente enlace web:

https://participa.navarra.es/processes/proyecto-decreto-foral-modificacion-DF43-2018

El texto provisional del proyecto ha sido expuesto a información pública desde el 28 de octubre al 21 de noviembre de 2022.

Transcurrido el referido periodo, se han presentado diversas aportaciones y/o sugerencias, que, con sus correspondientes valoraciones, se detallan a continuación:

- **PROPONENTE Nº 1** (Fecha de presentación: 7 de noviembre de 2022)

APORTACIÓN	VALORACIÓN
-Segunda actividad a todo el personal operativo. En el Proyecto de Decreto Foral no se regula la situación de segunda actividad del personal operativo que desempeña el trabajo de sargento/ suboficial. Este personal gestiona medios, riesgos y personas. Y envejecen y ven reducidas sus capacidades igual que el resto. Es igualmente operativo y acuden solos a intervención, sin apoyo.	-**No procede su incorporación**. Es en la Ley Foral 8/2005 de Protección civil y Atención de Emergencias de Navarra, donde se prevé el acceso a la segunda actividad únicamente a bomberos y cabos de bombero.

- **PROPONENTE Nº 2** (Fecha de presentación: 4 de noviembre de 2022)

APORTACIÓN	VALORACIÓN
-Compensación en tiempo. La compensación en tiempo por permanecer en el operativo con más de 55 años, creo que debería estar en función de los años que tiene el bombero y no de cuántos años lleva en esa situación. Si alguien pasa a los 55 años a Servicios auxiliares y al cumplir 59 quiere volver al Operativo, según el proyecto de Decreto Foral, solo le corresponderían 72 horas por ser el primer año de permanencia en el Servicio Operativo, mientras que a otro bombero con la misma edad pueden corresponderle 360 horas. Es decir, que la compensación debe estar en función de la edad porque a mayor edad, se tienen menos facultades, y no en función de los años que lleve el bombero en el operativo por encima de los 55 años. Según esta idea, el Decreto Foral debería decir que "se compensara con 72 horas entre los 55 y 56 años, 144 h entre los 56 y los 57 años, 216 h entre los 57 y los 58 años, 288 h entre los 58 y los 59 años y 360 h entre los 59 y los 60 años."	-**No procede su incorporación**. Lo que se quiere incentivar mediante esta compensación es el tiempo que el bombero o cabo de bombero siga en activo tras cumplir la edad de 55 años.

- **PROPONENTE Nº 3** (Fecha de presentación: 8 de noviembre de 2022)

APORTACIÓN	VALORACIÓN
-Segunda actividad también para mandos operativos. Los mandos operativos del Servicio de Bomberos deben de poder acceder a la segunda actividad. Son igual de operativos que el resto de bomberos, tienen que decidir sobre la intervención a realizar y se desplazan muchos kilómetros en solitario, envejecen igual que el resto. No tiene explicación que no estén incluidos en la Segunda Actividad.	-**No procede su incorporación**. Es en la Ley Foral 8/2005 de Protección civil y Atención de Emergencias de Navarra, donde se prevé el acceso a la segunda actividad únicamente a bomberos y cabos de bombero.

- **PROPONENTE Nº 4** (Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2022)

APORTACIÓN	VALORACIÓN
-Segunda actividad para tod@s. Deben ser incluidos en el acuerdo los sargentos y suboficiales ya que forman parte del personal operativo.	-**No procede su incorporación**. Es en la Ley Foral 8/2005 de Protección civil y Atención de Emergencias de Navarra, donde se prevé el acceso a la segunda actividad únicamente a bomberos y cabos de bombero.

- **PROPONENTE Nº 5** (Fecha de presentación: 1 de noviembre de 2022)

APORTACIÓN	VALORACIÓN
-Segunda actividad de todos los bomberos. Mejora de la Segunda actividad del Operativo, pero no se tiene en cuenta a todos los compañeros del dispositivo del Servicio de Bomberos. El colectivo de Bomberos Forestales del Cuerpo, también debería de tener cabida en este Decreto Foral, no siendo discriminado y pudiendo pasar también a una segunda actividad y a una compensación temporal al desempeñar análogo trabajo. Se debería completar con un nuevo artículo o una nueva disposición. Ni son todos los que están, ni están todos los que son.	-**No procede su incorporación.** Es en la Ley Foral 8/2005 de Protección civil y Atención de Emergencias de Navarra, donde se prevé el acceso a la segunda actividad únicamente a bomberos y cabos de bombero.

PROPONENTE Nº 6 (Fecha de presentación: 17 de noviembre de 2022)

APORTACIÓN	VALORACIÓN
-Alegaciones de Lab Suhiltzaileak al borrador de DF 43/2018. El artículo 55 de la Ley Foral 8/2005, de protección civil y atención de emergencia de Navarra, contempla la situación de segunda actividad únicamente para los puestos de trabajo de bomberos o cabo de bomberos. Con fecha 24 de marzo de 2017, se adoptó, entre la Administración y las organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial del Servicio de Bomberos de Navarra- Nafarroako Suhiltzaileak y Protección civil, un acuerdo que recoge la instauración de un incentivo para aquellos bomberos o cabo de bomberos que teniendo la adecuada aptitud psicofísica permanezcan voluntariamente en servicio operativo tras cumplir 55 años. Este acuerdo va a ser ahora incorporado en el texto normativo del Decreto Foral 43/2018. Solicitamos que se modifique el citado artículo 55 de la Ley Foral 8/2005 con el fin de que se amplíe a todo el personal operativo, incluidos sargentos, suboficiales y oficiales, así como al personal Conductor/a Auxiliar de bombero/a y Peón Auxiliar de bombero/a, la situación de segunda actividad. Y derivado de ello se incorpore a dicho personal operativo a la presente modificación del Decreto Foral 43/2018.	-**No procede**. Mediante este procedimiento únicamente se modifica el Decreto Foral 43/2018, de 30 de mayo, por el que se regula la situación de segunda actividad del personal que desempeñe lo puestos de trabajo de bombero o cabo de bomberos en el Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak.

Una vez revisadas y debidamente valoradas todas las aportaciones y/o sugerencias recibidas, no se considera procedente modificar el texto para atender dichas propuestas.

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede continuar con la tramitación administrativa del mencionado Proyecto.

En Pamplona,

Documento original firmado electrónicamente por Pedro María Zaro Loperena,

Director del Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak